

Bolívar
PRIMERO

RESOLUCIÓN No. 418 DEL 01 DE 2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-034-2020, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.



El **SECRETARIO JURÍDICO** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** en uso de sus competencias legales atribuidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto 26 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Departamento de Bolívar, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, fueron elaborados los estudios previos en donde se determinó la necesidad de contratar a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-DAL-034-2020**, la **ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.**

Que se verificó por parte de la Unidad de Presupuesto Departamental, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de la Gobernación de Bolívar en la vigencia 2020, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios de mercado efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$ 25, 429.550.00)** Incluido IVA, y demás tasas, contribuciones e impuestos a que haya lugar.

Que se inició el trámite del presente proceso bajo la modalidad de selección del contratista de Selección de Mínima Cuantía mediante la invitación pública No. **MC-DAL-034-2020**, publicada en Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - www.colombiacompra.gov.co el día 27 de agosto de 2020.

Que dentro del día establecido en el cronograma del proceso para recibir ofertas, no se presentó proveedor alguno al mismo, como consta en la información general del proceso expedido por SECOP II.

Que el numeral 9. de la invitación pública No. **MC-DAL-034-2020**, establece las **CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA**, así:

EL DEPARTAMENTO declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar cuando:

1. Ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al presente documento.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
4. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

Que teniendo en cuenta la causal segunda del numeral antes mencionado, se procede a declarar desierto el presente proceso de selección de mínima cuantía No. **MC-DAL-034-2020**

**Bolívar
PRIMERO**

RESOLUCIÓN No. 418 DEL 01 DE 2020

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA MC-DAL-034-2020, CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.



Que en mérito de lo expuesto, el Departamento de Bolívar,

RESUELVE

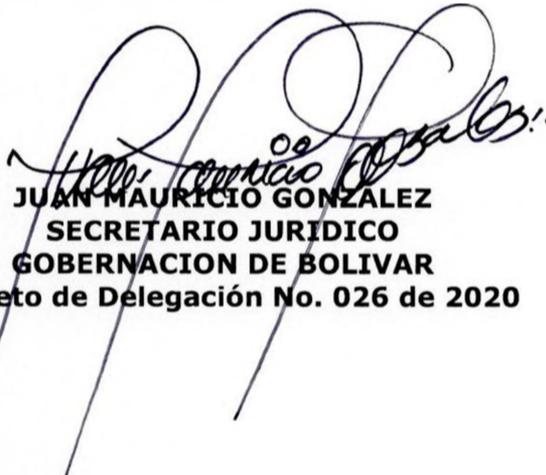
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía **No. MC-DAL-034-2020**, cuyo objeto **ES ADQUISICION DE SEGUROS OBLIGATORIOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT) PARA LOS VEHICULOS DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS**, por las consideraciones antes enunciadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, por parte de la Dirección Logística.

ARTÍCULO TERCERO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición al tenor de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Municipio de Turbaco, Bolívar a los 01 días del mes de septiembre de 2020.


JUAN MAURICIO GONZALEZ
SECRETARIO JURIDICO
GOBERNACION DE BOLIVAR
Decreto de Delegación No. 026 de 2020


Vo. Bo. MELISSA DÍAZ TARON
DIRECCIÓN LOGÍSTICA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Proyectó:
Nohemí González M _____
Asesora Jurídica Ext. DAL